

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE, NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisadamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, que fué decretada por V. S., dicho Cuerpo ha emitido con fecha 18 de Febrero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, decretada por el Gobernador de la provincia de Málaga.

De las diligencias instruidas por el Delegado que inspeccionó la Administración del referido pueblo resulta que el Ayuntamiento, en vez de acordar mensualmente la distribución de fondos, autorizaba al Alcalde para efectuarla, desconociendo en consecuencia la citada Corporación el estado de los intereses que administraba: que no se han hecho arques en el actual año económico: que hay gran abandono en la cobranza de impuestos y rentas del Municipio: que la liquidación practicada en el acto de la visita ofreció contra el Recaudador de consumos un descubierto de más de 25.000 pesetas: que el fondo del Pósito se encontraba en poder de deudores, según aparecía en la última cuenta de 1881-82, sin que desde entonces se hubiera hecho reintegro alguno: que en el amillaramiento faltaba un pliego,

ignorándose cual fuera la causa de su extravío, y que en los apéndices se habían eliminado contribuyentes sin causa justificada, entre ellos varios Concejales, el Secretario del Ayuntamiento, el Recaudador, el Médico y algún otro.

Estos hechos, consignados en las diligencias de visita, demuestran los graves abusos que existen en la administración del pueblo de Cortes de la Frontera y la responsabilidad en que han incurrido los que han estado al frente de ella.

Adviértese desde luego que en la liquidación del impuesto de consumos formada en el acto de la visita para averiguar lo que el Recaudador fuera en deber, se incluye como primera partida de cargo 94.061 pesetas, importe de talones no cobrados procedentes de los años de 1874 á 1881-82 inclusive, y asimismo 176.235 de los repartimientos de 1882 á 86, lo cual basta para dar idea del abandono de tan importante servicio, y más cuando en el expediente se dice que no se ha entablado contra los deudores morosos el procedimiento de apremio, y cuando de la comparación del cargo con la data resulta contra el Recaudador un descubierto de 25.198'42 pesetas.

Cierto es que el Secretario se negó á firmar en las diligencias la que se refiere á este particular, no haciéndolo tampoco el Recaudador por haberse ausentado después de darse principio á la liquidación; pero si esta circunstancia amengua la fuerza probatoria del cargo, en cuanto á la exactitud de la operación y á su resultado final, una vez inscrita por el Alcalde tal diligencia, no puede ya negarse en absoluto que existe gran descubierto al menos en la cobranza, además de que siempre resultará grave el cargo por la circunstancia de ser el Recaudador hermano del Alcalde, no tener prestada fianza alguna y estar adeudando parte del arrendamiento de los aprovechamientos forestales, que le fué adjudicado y debía estar pagado por completo en el mes de Diciembre último.

No fué más favorable el resultado de la liquidación practicada para comprobar la existencia en Caja, pues de-

biendo ésta consistir en 3.310'45 pesetas, manifestó el Depositario que creía no tener ningunos fondos y que ignoraba los que debieran ser hasta que el formase la correspondiente liquidación; y por lo que respecta al saldo de 2.845'50 que á favor de la Hacienda debían existir por cédulas personales, manifestaron el Alcalde y el Secretario que no obraba aquella cantidad por haberse remitido á la capital para su ingreso en Tesorería.

Si á tales irregularidades se agregan las alteraciones indebidas en los amillaramientos y la omisión de determinados contribuyentes en los repartos de consumos, quedará completamente justificada la providencia dictada por el Gobernador y la necesidad de que esta Autoridad dicte las medidas conducentes para regularizar la administración del referido pueblo. A este propósito conviene tener presente que en el certificado que obra al folio 15 del expediente se dice que D. Fernando Dueñas, á pesar de ser uno de los mayores contribuyentes, no figura en el repartimiento de consumos de los años de 1882 á 84; y como este interesado ha intervenido con el carácter de Secretario del Delegado en la formación de este expediente y ha sido después designado para formar parte de la Corporación interina, razones de moralidad administrativa aconsejan que, de ser cierto este hecho, consignado en la antedicha certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento en 22 de Enero último, sea aquel interesado reemplazado por otro en el cargo de Concejal interino.

Opina, en resumen, la Sección que procede:

1.º Confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

2.º Encargar al Gobernador que dicte las medidas conducentes para regularizar la administración del pueblo.

3.º Remitir á los Tribunales los antecedentes relativos á las alteraciones en los amillaramientos y la certificación que obra al folio 15 de este expediente para los efectos á que hubiere lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Rei-

na Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1887.

LEON Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

(Gaceta del 4 de Marzo.)

SECCION DE FOMENTO

DEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE

SANTANDER

Núm. 4.187.

Don Claudio Aldaz y Goñi, Jefe de la expresada Sección.

Hago saber: Que don Pedro Perez apoderado de don Vicente Clemente y Monto vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Diez de Abril» de mineral Sulfuro de Plomo, al sitio que llaman Campon, término del lugar de Cando y Penilla, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, que linda al O. con terreno comun y una casa que pertenece á la antigua concesión, al Sur y N con terreno comun carretera y monte. Verifica la designación siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio denominado Campon, desde el en dirección O. y á distancia de 80 metros próximamente, se halla una casita de la antigua concesión, desde el se medirán al Sur 200 metros, al E. 200, al N. 400 y al Oeste 200, quedando así designadas las pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el día quince del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Marzo de 1887.—Claudio Aldaz.

Don Claudio Aldaz y Goñi, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que don Pedro Perez Prieto apoderado de D. Miguel Tornabells vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Firmeza» de mineral Sulfuro de plomo, al sitio que llaman Follon, término del lugar de idem, Ayuntamiento de Puente Viesgo, que linda al Norte y Sur con terreno de Martin Garrido, al E. con terreno de Ramon Cubria y de Antonia Fernandez, y al O. con terreno de Juan Fernandez. Verifica la designacion siguiente: se tendrá por punto de partida una labor ó calicata antigua practicada en el prado de propiedad de Antonio Garrido, al sitio mencionado del Follon, á 400 metros de la mina llamada «La Aparecida» en direccion N. en la cual se halla descubierto el mineral, desde el se medirán al E. 100 metros, al Sur 60, al N. 240 y al O. 200.

Dicha solicitud fué presentada el quince del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Marzo de 1887.— Claudio Aldaz.

Don Claudio Aldaz y Goñi, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Miguel Selaya vecino de Castro Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 42 pertenencias con el nombre de «Cora» de mineral hierro y otros al sitio que llaman Torca del alto del Polillo, término del lugar de Isla, Ayuntamiento de Arnuero, que linda al N. el mar, al S. E. y O. terreno comun. Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el centro de la Torca del Polillo, desde aqui se medirán al N. 300 metros, al S. 400, al E. 200 y al O. 400, cerrando en la forma acostumbrada el perímetro que se solicita.

Dicha solicitud fué presentada el dia diez y ocho del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. G-

bernador por decreto de esta fecha se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Marzo de 1887.— Claudio Aldaz.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 17 DE MARZO DE 1887.

Sres. Alonso, Celis, Lanuza, Peña, Lopez Dóriga y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos.

Espedir la certificacion que reclama el Administrador de propiedades é impuestos, con arreglo á las cuentas que obran en este Archivo provincial, relativa á si han sido arbitrados ó arrendados los terrenos comunes de los pueblos de San Miguel y San Pantaleon, en el Ayuntamiento de Voto, cuya excepcion de venta se solicita.

Poner en conocimiento del Jefe de la Caja de Recluta de esta capital los antecedentes relativos á la falta de presentacion á ser tallado en revision en los reemplazos de 1884 y 1.º de 1885, del mozo Genaro Felix Gervasio Villanueva, número 247 del Ayuntamiento de Santander en el reemplazo de 1882 para que adopte las medidas que crea oportunas.

Pedir informe al mismo Jefe de la Caja de Recluta acerca de si en vista del certificado que se le remitió, en que se acreditaba hallarse sirviendo como voluntario en Cuba el mozo Francisco Ocharán Ruiz, número 12 del ayuntamiento de Guriezo en el reemplazo de 1884 para que se le destinara á reclutas disponibles como exceptuado por hijo de viuda, se dieron las órdenes oportunas al efecto, rogándole que, en caso negativo, se sirva disponer lo conveniente para los efectos consiguientes.

La Comision provincial en sesion de este dia se ha enterado, segun relacion presentada por Depositaria, de que existen en la Caja de la misma, pertenecientes á la Excm. Diputacion provincial los valores de deuda amortizable al 4 por 100 de interés anual; que á continuacion se expresan:

VALOR NOMINAL.		RENTA ANUAL.	
Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
5 títulos, série A. números 134.058 al 134.062 á 500 pesetas.	2.500	»	100
13 títulos série B. números 94.332 al 94.344 de 2.500 pesetas	32.500	»	1.300
	35.000	»	1.400
7 títulos, série A. números 134.189 al 134.195 de 500 pesetas	3.500	»	140

DE BENEFICENCIA.

5 títulos, série A. números 134.058 al 134.062 á 500 pesetas.

13 títulos série B. números 94.332 al 94.344 de 2.500 pesetas

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

7 títulos, série A. números 134.189 al 134.195 de 500 pesetas

Con citados títulos se presentan los cupones de intereses correspondientes al año de 1886 y los del primer trimestre del 1887, importando:

Pesetas 1.750 » los de Beneficencia.
175 » los de Instruccion.
Pesetas 1.925 » en junto,

La comision provincial, previa la declaracion de urgencia, acuerda lo siguiente: 1.º Que se pase atento oficio al Sr. Presidente para que disponga se depositen dichos valores, lo antes posible, en la Sucursal del Banco de España en esta plaza á nombre de la

Excm. Diputacion provincial. 2.º Que se hagan dos depósitos, comprendiendo uno los títulos de beneficencia y otro los de Instruccion. 3.º Que los intereses que vayan venciendo á contar desde 1.º de Abril próximo, los acredite el Banco de España en la cuenta cor-

riente de la Diputacion. 4.º Que se proponga á la misma Sucursal del Banco la negociacion de cupones no cobrados en su dia y cuyo importe se eleva á 1925 pesetas. 5.º Que se comuniquen estos acuerdos á Contaduria y Depositaria para que tomen nota de ellos y hagan en los respectivos libros los asientos procedentes. 6.º Que informe á esta Comision provincial, Contaduria, desde que fecha pose la Di-

putacion los mencionados valores, manifestando al propio tiempo las cantidades y épocas en que haya ingresado los intereses en la Depositaria provincial.

Segun relacion presentada por el Depositario de esta Corporacion, la comision provincial queda enterada de que existen en Caja los valores siguientes:

BENEFICENCIA.

Inscripcion al tres por ciento Consolidado.

		CAPITAL NOMINAL.	
TÍTULOS.	NÚMEROS.	Pesetas. Céntimos.	
1.....	3.040.....	100.000	»1
1.....	43.247.....	3.319	83
1.....	46.823.....	247	75
1.....	46.826.....	436	74
1.....	83.350.....	326	49
1.....	86.419.....	511	52
		104.842	33

Por estas láminas se han cobrado intereses hasta 30 de Junio de 1883.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Inscripciones de la deuda diferida.

		CAPITAL NOMINAL.	
TÍTULOS.	NÚMEROS.	Pesetas. Céntimos.	
1.....	1.413.....	2.525	»
1.....	1.418.....	3.600	»
1.....	1.490.....	2.050	»
		8.175	»

Estas láminas han percibido intereses hasta 1.º de Enero de 1872.

Inscripciones al tres por ciento consolidado.

		CAPITAL NOMINAL.	
TÍTULOS.	NÚMEROS.	Pesetas. Céntimos.	
1.....	4.771.....	10.335	56
1.....	82.976.....	6.041	89
		16.377	45

Estas inscripciones han percibido intereses hasta 30 de Junio de 1883.

La Comision provincial acuerda: 1.º Que manifieste Contaduria desde que fecha existen en Depositaria estas inscripciones, expresandose en que época han ingresado los intereses á ellas correspondientes. 2.º Que se presenten á la Delegacion de Hacienda las facturas necesarias en solicitud del cobro de intereses de renta diferida números 1413, 1418 y 1490, pendientes de pago desde 1.º de Enero de 1872. 3.º Siendo preciso para realizar los intereses de inscripciones al 3 por 100 consolidado desde 30 de Junio de 1883, números 3.040, 43.247, 46.823, 46.826, 83.350, 86.419, 4.771 y 82.976, pedir la conversion de estos valores al tipo de 43,75 por 100: la Comision provincial, declarando urgente este asunto, acuerda autorizar al corredor de número D. Gonzalo de la Torriente y Aguirre, para el cobro de intereses y realizar la conversion con cuantas diligencias sea preciso practicar para este efecto.

Dóriga, Peña y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Señalar de nuevo el dia 29 del actual para resolver lo que proceda en la exencion de hermano de soldado alegada por el mozo Severiano Ayendaño Candina del ayuntamiento de Liendo en el reemplazo de 1886.

Remitir al Alcalde de Comillas el ejemplar del Boletín Oficial de la provincia de la Habana por el que se llama á cubrir su responsabilidad de soldado al mozo José Manuel Oria, número 3 de aquel Ayuntamiento en el reemplazo de 1882, transcribiéndole el oficio en que se manifiesta que no ha producido resultado, á los efectos del artículo 161 de la ley de reemplazos.

Confirmar un acuerdo del Ayuntamiento de Molledo por el que se declara incapacitado para ejercer el cargo de concejal del mismo, á D. Manuel Rodriguez y D. Fidel Terán.

Evacuar los informes pedidos por el Sr. Gobernador en varios expedientes.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 18 DE MARZO DE 1887.

Sres. Alonso, Celis, Lanuza, Lopez

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 19 DE MARZO DE 1887.

Sres. Alonso, Celis, Lanuza, Lopez

Dóriga, Peña y Fernandez Baldor. Se adoptan los siguientes acuerdos: Remitir al Administrador de propiedades e impuestos las certificaciones que tiene reclamadas con relacion á las cuentas que obran en el Archivo provincial, acerca de si los pueblos de Gandarillas y Prio del Ayuntamiento de Val de San Vicente han arrendado ó arbitrado terrenos de aprovechamiento comun.

Informar en el expediente de excepcion de venta de varios terrenos en concepto de aprovechamiento comun instruido á instancia del pueblo de Valdecilla del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Remitir á la Audiencia de Búrgos, acompañado de sus antecedentes, el recurso interpuesto por don Olegario Diaz de la Campa, contra el acuerdo que confirmó el del Ayuntamiento de Valdáliga, desestimado las reclamaciones que presentó sobre las listas electorales de Concejales.

Aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Santander para el ejercicio económico de 1887 á 88.

Subastar prèvia declaracion, las tapias correspondientes al trozo 4.º de la carretera de Argoños al Puntal, á la vez que se subasten las del trozo 5.º de la misma carretera.

Devolver hecha igual declaracion de urgencia al contratista de las obras de reparacion del puente de la Ventilla, en la carretera de Renedo á la Estacion de Torrelavega, la fianza que prestó para responder del cumplimiento de este servicio y remitir al Director de la misma la nota rebajando 45'17 pesetas, que se acordó no fuesen de abono al contratista, para que así lo verifique.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de la PROVINCIA DE SANTANDER.

Relacion nominal de los contribuyentes á quienes procede declarar incursos en el apremio de primer grado, si antes del 26 del corriente no hacen efectivos en la Sucursal del Banco de España en esta capital, los débitos porque figuran en descubrito.

NOMBRES.	CUOTA.	
	Ptas.	Cts.
D.ª Ambrosia Cedrun.....	54	77
D. Antonio Soto.....	76	08
Eleuterio Escudero.....	43	28
Josefa Garcia.....	178	53
Carlota Laso Vega.....	30	43
D. Tomás Mezo.....	40	58
F. Angulo.....	67	68
Ramon Gomez Garcia...	110	90
D.ª Pascuala Urien.....	59	52
D. José Carús Llera.....	177	52
Ramon Becedoni.....	78	08
José Maria Barcena.....	86	82
Florencio Peña.....	76	08
Carlos Fernandez Escandon.....	42	63
Luis Perez Valdor.....	12	16
Antonio Zorrilla.....	54	78
Viuda de Gandarillas.....	67	64
D. Blas Jamin Lavella.....	18	26
Félix de la Fuente.....	71	22
José Pontanilla.....	12	34
Rodrigo Carús.....	71	01
Ramon Velez.....	12	16
Cabarga y Compañia....	45	09

Bernardino Cordero.....	76	08
Ildefonso Pardo.....	18	24
El mismo.....	118	35
D. Emilio Lopez.....	12	16
Gregorio Rey.....	12	16
Enrique Mocard.....	51	86
Galo Gutierrez.....	81	15
Antonio Torre.....	81	15
Bernabe Solana.....	64	93

Santander 22 de Marzo de 1887.— P. El Administrador de Contribuciones, E. Hernaldo de Quirós.—P. El Oficial del Negociado, J. Blanco Villanueva.

Anuncios oficiales.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BÚRGOS.

Secretaria.

Con arreglo al art. 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871 (Gaceta del 17) en la primera quincena del mes de Mayo próximo, se celebrarán exámenes de Secretarios y Suplentes de Juzgados municipales.

Los que aspiren á obtener el certificado que expresa el artículo 11 del citado Reglamento, podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaria de gobierno, dentro de los últimos 20 dias del mes anterior al en que han de tener efecto los mencionados exámenes.

Búrgos 22 de Marzo de 1887.—El Secretario de gobierno, José M.ª Llinás de Andreu.

Alcaldia de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Enero último y aprobado por el mismo para su publicacion en el Boletín oficial de la provincia.

Aprobar para su publicacion el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Diciembre retro-próximo.

Proceder al adoquinado de la seccion de via comprendida desde la Dársena de la Pescaderia á los muelles de Maliaño.

Volver á la Alcaldia para lo que estime procedente la instancia formulada por D. José E. de la Revilla á fin de que se le manifieste de una manera terminante lo que ha de ejecutar para dar cumplimiento á la Real orden de 18 de Noviembre último relativa á la destruccion de los cabretes que construyó en las casas de su propiedad números 18 y 20 de la Alameda 1.ª

Conceder autorizacion á D. Enrique Mege para construir por su cuenta una cuneta en fábrica, que de curso á las aguas pluviales hasta la Alameda de la Cañia, á fin de evitar los perjuicios que hoy causan al kiosco situado al Norte de la misma destinado á la venta de cervezas de la Cruz Blanca.

Autorizar á D. Ildefonso Pardo para establecer un puesto de carnes frescas en la planta baja de la casa número 10 de la calle de Atarazanas.

Declarar amortida la plaza de capacidad de bomberos que resulta vacante por baja de don Ramon Peredo.

Otorgar á doña Modesta Ruiz Gandara viuda del guardia municipal de la seccion nocturna Leonardo Gutierrez que falleció el dia 19 de Diciembre último el importe de una mensualidad del suelo que aquel disfrutaba.

Formar en arrendamiento para la traslacion del fielato de consumos, el almacen de la planta baja de la casa núm. 8 de la calle de Castilla á razon de 2 pesetas 25 céntimos diarios por el

tiempo que al Ayuntamiento convenga.

Desestimar una peticion de D. Antonio Martinez para que se le pague el valor de un terreno que de su propiedad se ocupó para la calle denominada hoy de Velasco hasta su empalme con la de Lope de Vega.

Aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Comision de Hacienda para el presente mes.

Conceder permiso á don Gregorio Oteiza para aumentar 50 centímetros, de anchura al hueco tercero de la planta baja de la fachada Norte de la casa núm. 9 de la calle de Calderon.

Dotar al lavadero de los Llanos con agua del abastecimiento general variando el viaje establecido que aranca del paseo de la Concepcion, y guiándole por la andanada en prolongacion de la cañeria de la calle de Teatun.

Aprobar el acta de remate para el suministro de varios artículos á los establecimientos de Beneficencia y la adjudicacion en su virtud el abasto de pan á don Manuel Losada á razon de 25 céntimos de peseta el kilogramo de pan de harina de segunda superior, y á 30 céntimos el de harina de primera y que se promueva nueva subasta para la adquisicion de arroz y aceite.

Confirmar la reclusion preventiva en el Hospital de San Rafael á Francisco Prado Muñoz, pobre de solemnidad y sin familia en esta poblacion que se considera en estado de enagenacion mental para que se le someta á la observacion facultativa y se cumplan los demás requisitos que prescriben las disposiciones vigentes respecto á los enfermos de su clase.

Pasar á la Alcaldia autorizada para resolver con arreglo á lo que la ley prescribe una solicitud de don Antonio Bohigas manifestando haber trasladado su domicilio á la villa de Bilbao y pidiendo que se le elimine del padron de vecinos de esta ciudad, y se le expida certificacion que así conste.

Contestar al señor Director Gerente de la Sociedad de abastecimiento de aguas en vista de la factura que ha pasado de lo que reclama al Ayuntamiento por subvencion y suscripcion, que este no debe abonar interés alguno por demora hasta que no llegue el caso previsto en la clausula 6.ª del contrato; y en comunicacion distinta manifestarle que el Ayuntamiento considera que teniendo arrendado por cuenta de el municipio el edificio que ocupa la Audiencia de lo criminal debe tener caracter público municipal y por tanto la dotacion al mismo de aguas de la Molina debe computarse en los 500 metros cúbicos que tiene suscritos el Ayuntamiento.

Prescindir, de conformidad con la propuesta por la Comision de Hacienda, de fijar el sueldo que habia de disfrutar don German del Rio, como auxiliar en la oficina de obras municipales, en atencion á que, habiéndose hecho cargo de la direccion de las obras de reforma del teatro, en representacion del contratista, se consideran incompatibles ambos servicios.

Manifestar al señor Presidente de la Excmo. Diputacion de Cádiz que este Ayuntamiento prestará todo el apoyo moral que le sea dable al proyecto de Exposicion Nacional marítima, que ha de verificarse en aquella ciudad; pero que la penuria de fondos en que se encuentra no le permite contribuir con cantidad alguna al objeto.

Facilitar al Procurador de este municipio la cantidad de dos mil pesetas, para hacer frente á los desembolsos que se le ocasionan en el pleito promovido contra don Casimiro Perez de la Riva sobre indemnizacion de los da-

ños y perjuicios originados por la mala construccion del Cementerio de Ciriego.

Relevar á la Sociedad «Amigos de los Pobres», del pago del arbitrio municipal, correspondiente al baile de máscaras que ha dado en el Café Suizo, para obtener algun recurso con que atender al objeto de su institucion.

Desestimar por ahora una instancia de doña Gregoria Morales, por si y á nombre de otras arrendatarias de puestos para la venta de tocino en el mercado de Atarazanas, pidiendo rebaja en el alquiler, y que se pase el asunto á la Comision de Presupuestos para que lo tenga presente al formarse el del próximo ejercicio ecenómico.

Admitir la dimision del cargo de Concejal, presentada por don Antonio Herrera Arriosa, en atencion á fundarse en el mal estado de su salud.

Publicar, segun costumbre, el extracto de cuentas por fondos municipales, correspondiente al último trimestre del periodo de ampliacion del anterior ejercicio económico.

(SE CONCLUIRÁ.)

Providencias judiciales.

DON JESUS FERNANDEZ LOMANA, Juez de primera instancia del partido de Potes.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos por don Teodoro Cueto, su procurador don Claudio Perez de Celis vecinos de esta villa, contra don Agapito de la Lama Gomez vecino de Tudes sobre pago de mil setecientas cincuenta pesetas, sus réditos y costas, se dictó sentencia de remate y hecha saber al deudor se celebró la primera subasta de los bienes embargados el dia veintiocho de Febrero anterior sin haberse presentado licitadores: En su consecuencia y á solicitud de la parte ejecutante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil quinientos cuatro de la Ley viuitaria, está acordado con esta fecha se saquen de nuevo á pública subasta tales bienes con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasacion que representan las fincas, para cuyo acto está señalada la Audiencia del dia veinte y tres del próximo mes de Abril, hora de las once de la mañana en la sala Audiencia de este Juzgado.

Los bienes embargados y que han de ser objeto de la subasta se expresan como sigue con sus valores de los cuales está admitida la rebaja del 25 por 100 como tipo para la segunda licitacion:

Ptas. Cts

- 1.ª Una tierra en el sitio de la Hoz cabida de tres eminas ó doce áreas, linda por arriba Casimiro Gailante por abajo Gregorio Bedoya, los lados egidos, tasada en ciento veinticinco pesetas, 125
- 2.ª Otra tierra en el Par-dual de nueve eminas, su extension 30 áreas, linda por arriba y un lado egidos por abajo y el otro Gregorio Bedoya tasado en ciento setenta y cinco pesetas 175
- 3.ª Otra tierra en el Moral con un pedazo de prado que todo mide

- veinte áreas, linda por arriba y un lado egido por abajo con herederos de Manuel Gonzalez tasada en trescientas setenta y cinco pesetas. 375
- 4.ª Un prado en Porcieda llamado la Huerta, de un carro, cinco áreas, linda de arriba don Remigio Gonzalez, abajo don Pablo Roiz de la Parra, tasado en ciento veinticinco pesetas. 125
- 5.ª Otro prado en Porcieda sitio de Hoyocimezo de un carro ó seis áreas linda por arriba Leonardo Riva, abajo don Remigio Gonzalez tasado en cien pesetas. 100
- 6.ª Otro prado en San Pedro de un carro largo siete áreas, linda por arriba Toribia Soberon, abajo cañada tasado en ciento cincuenta pesetas. 150
- 7.ª Una tierra en la Cubilla de tres heminas ó diez áreas, linda de arriba Marcos Bedoya abajo doña Carlota Linares, tasada en ciento doce pesetas cincuenta céntimos. 112 50
- 8.ª Un prado en Sobrevilla de dos carros, doce áreas, linda de arriba herederos de Agustín Gonzalez, de abajo don Enrique Linares, tasada en ciento setenta y cinco pesetas. 175
- 9.ª Otro prado en Trastijanda, de carro y medio, ocho áreas, linda de arriba, Don Pedro Sanchez, de abajo don Narciso Salceda, tasado en ciento cincuenta pesetas. 150
- 10 Otra en Trambarbales con un poco de tierra, todo hace un carro ó seis áreas linda, por arriba Marcos de Bedoya, de abajo la Riega, tasado en ciento doce pesetas, cincuenta céntimos. 112 50
- 11 Otra tierra en Trastijanda, de una fanega, ó sean 24 áreas, linda de arriba, Pedro Gomez, de abajo herederos de Jacinto Diez: tasada en doscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. 237 50
- 12 Otra en la Trevilla, de un cuarto ó sean doce áreas, linda de arriba con herederos de Jacinto Diez, de abajo, con los de Francisco Gonzalez, tasada en doscientas pesetas. 200
- 13 Otra en las Parayas, de seis eminas veinte áreas, linda de arriba y los lados con herederos de Manuel Gonzalez tasada en ciento veinticinco pesetas. 125
- 14 Otra en Sobre los Huertos, término de Tollo, de un cuarto ó sean doce áreas, linda por todos lados D. Pedro Sanchez, tasada en ciento doce pesetas

cincuenta céntimos. 112 50

15 Y otra en el propio sitio de igual cabida y extension; linda de arriba, Eugenio Fernandez, de abajo herederos de Jacinto Diez, de un lado Sisto Fernandez y del otro egido, en ciento doce pesetas cincuenta céntimos. 112 50

Total. 2387 50

Se hace constar que las fincas expresadas, radican en el pueblo de Tudes término municipal de Vega de Liébana; que se hallan libres segun certificacion del Registro y que no se han exhibido títulos inscritos en el mismo, quedando aplazado subsanar esta falta á costa del deudor, y en fin que los licitadores para que sean admitidos, como tales deberán constituir en el acto el previo depósito que prescribe la Ley.

Y para que llegue á noticia de todos los que quieran tomar parte en la subasta decretada se expide el presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en la Villa de Potes á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete —Jesus F. Lomana.—Por mandado de S. S., Mariano Bustamante.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad en providencia de quince del actual, dictada en el sumario criminal que instruye por disparo de arma de fuego contra Manuel Pigro Clemente, tiene acordado recibir declaracion amplicatoria al testigo y ofendido á la vez José Campos Cruz, natural de la villa de Madrid, cantero, de treinta años, soltero, residente en Santander, y actualmente de ignorado paradero, y que para ello comparezca en este Juzgado dentro de diez dias, contados desde la citacion por medio de los periódicos oficiales, advertido que tiene obligacion de concurrir bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas y demás responsabilidades de Ley.

Santander diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—El Secretario, Genaro Perez.

CONVOCATORIA.

El Juzgado de primera instancia de lo civil, de la ciudad de México, que conoce de los autos del juicio testamentario á bienes de Don Valeriano Gutierrez, ha mandado por auto de 11 de Enero del año corriente, se convoque por este edicto á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan é deducirlo en el término de treinta dias que se contarán desde la fecha de la última publicacion de este edicto; apercibidos, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

México Enero 22 de 1887.—Manuel Ortega Espinosa.

Anuncios particulares

AVISO.

Los Sres. Secretarios de los Ayun-

tamientos que se citan á continuacion se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administracion, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendas y otros.

	Ptas.	Cts.
Anievas, tres anuncios	7	
Bárcena de Cicero, uno id.	1	90
Bárcena de Piè de Concha, dos id.	3	30
Corvera, tres id.	6	60
Castro ó Cillorigo, tres id.	4	50
Campó de Suso, cuatro id.	10	10
Camaleño, uno id.	3	»
Corrales, dos id.	5	10
Castro-Urdiales, uno id.	5	
Cieza, uno id.	1	20
Comillas, dos id.	6	30
Enmedio, seis id.	15	10
Entrambasaguas, tres id.	6	70
Hazas en Cesto, uno id.	1	50
Luena, cuatro id.	10	50
Las Rozas, uno id.	1	80
Mazcuerras, uno id.	1	60
Noja, uno id.	1	75
Pielagos, cuatro id.	6	80
Puente-Viesgo, uno id.	2	20
Polaciones, uno id.	3	50
Rionansa tres id.	4	70
Rasines, uno id.	3	50
Ruente, dos id.	3	80
Riotuerto, uno id.	1	50
Rivamontan al Mar, dos id.	4	10
S. Miguel Aguayo, dos id.	6	90
Sta. Maria Cayon, tres id.	5	10
Santiurde de Toranzo, uno id.	1	70
Soba, tres id.	8	30
San Felices de Buelna, uno idem	2	30
Torrelavega, tres id.	5	20
Villacarriedo, uno id.	1	90
Villaescusa, uno id.	1	10

INTERESANTE

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicacion y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

CARGAMENTOS

DE

MAIZ Y CEBADA.

SE ESPERAN EN BREVE EN ESTE PUERTO.

El vapor inglés BLACK FRINGE con cincuenta mil fanegas de maiz amarillo planchado; y

El de igual nacion nombrado TORBAY con cincuenta y seis mil fanegas de cebada superior.

Dirijanse los pedidos á su receptor en Santander:

Don Leandro Hermosilla.

que en partidas arreglará los precios de dichos granos.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz.
MUELLE, 8.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LA

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ

8-MUELLE-8

Las personas que deseen encargar trabajos de imprenta hechos con perfeccion, esmero y actividad, así como de lujo, tanto en negro como en colores, ponemos en su conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propósito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte d imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

A cualesquiera de las horas del dia se hacen al minuto ESQUELAS DE DEFUNCION y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opcion á que se les publiquen gratis en

EL CORREO DE CANTABRIA.

Periódico noticiero y literario.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander.	2 50	posetas trimestre.
Fuera.	3 00	id. id.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicacion, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economía de los precios de suscripcion, han sido causa del creciente favor que el publico dispensa á

EL CORREO DE CANTABRIA.